

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES:

ARTICULO 7°. Corresponde al Jefe de Departamento de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Supervisar que el otorgamiento de los préstamos se apegue a lo establecido en la Ley y a la Reglamentación vigente para cada uno de los sectores cotizantes.
- Atender a derecho-habientes y Pensionados y Jubilados sobre sus dudas y movimientos en saldos.
- Supervisar el escaneo de tarjetas de registro de firmas en el sistema de informática.
- IV. Controlar diariamente los saldos de las cuentas y de inversiones y realización e investigación de aclaraciones y dudas de movimientos no realizados correctamente por los Bancos.
- V. Capturar y pagar vía electrónica los impuestos de los que es contribuyente la Dirección de Pensiones y realización de todo trámite que se requiera de los Bancos.
- VI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Manuales aplicables, así como aquéllas que le confiera la Superioridad.